

Caso Bueno Alves Vs. Argentina: reparaciones declaradas cumplidas

1. Publicar, en el plazo de seis meses, en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 8, 71 a 74, 86, 95, 113 y 117 y la parte resolutive de la presente Sentencia, en los términos del párrafo 215 de la misma.

Cumplimiento parcial:

2. Realizar los pagos de las cantidades establecidas en la presente Sentencia por concepto de daños materiales, daños inmateriales y reintegro de costas y gastos dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 196, 207 y 221 de la misma.

En el Considerando 20 de la resolución de la Corte de 5 de julio de 2015 se tuvo por cumplida totalmente esta medida respecto a Juan Francisco Bueno Alves, Inés María del Carmen Afonso Fernández, Verónica Inés Bueno, Ivonne Miriam Bueno y Juan Francisco Bueno. Quedando únicamente pendiente de cumplimiento el pago de la cantidad establecida en la Sentencia respecto a la **fallecida** señora Tomasa Alves de Lima.